

Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2010

Doctor
CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Ciudad

Asunto: Comentarios al documento "Diagnóstico del Mercado 'Voz Saliente Móvil'

Respetado doctor Lizcano:

Con motivo de la publicación del documento titulado "*Diagnóstico del Mercado Voz Saliente Móvil*" **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** y **TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.** solicitamos comedidamente al Regulador que de manera perentoria establezca para el mercado de voz saliente móvil las siguientes medidas:

1. La reducción del cargo de terminación de llamadas de voz en la red de Comcel para el acceso de los demás operadores.

Para crear esta regla sugerimos que la CRC defina dos grupos de operadores constituidos, uno por el operador dominante, para quien el cargo de acceso debe reflejar sus economías de escala; y el otro grupo conformado por los demás operadores móviles, a quienes les debe aplicar el cargo vigente.

2. La modificación de la medida prevista en las Resoluciones CRT 2066 y 2171 de 2009, para que el diferencial tarifario establecido en dichas normas aplique a todos los planes y promociones por llamadas de voz comercializados por el operador dominante, y no solamente a los minutos adicionales. Así mismo, definir en dicha modificación los parámetros para determinar cómo debe darse cumplimiento a la restricción tarifaria en planes de bolsas de dinero susceptibles de ser gastadas en diferentes servicios.

Esta solicitud se fundamenta en el bajo impacto que sobre la dinámica competitiva y sobre la estructura del mercado han tenido las dos intervenciones efectuadas por el Regulador desde 2007, tal y como se evidencia en el diagnóstico del mercado publicado por la CRC.

Tanto la reducción del cargo de acceso de diciembre de 2007, como la imposición de la regulación minorista al operador dominante dos años después, tuvieron como principal motivación atenuar el efecto club de este operador, que induce el incremento sistemático de su cuota de mercado medida tanto en usuarios como en tráfico. Sin embargo, como pudo constatarlo la CRC en el documento de diagnóstico, este efecto sigue determinando las decisiones de consumo de los usuarios móviles del país, pese al esfuerzo comercial que evidentemente han efectuado tanto COLOMBIA MÓVIL como TELEFÓNICA MÓVILES.

Es precisamente la ventaja competitiva asociada a la escala de operación, lo que impide que como operadores alternativos repliquemos la oferta comercial de COMCEL, sin poner en riesgo nuestra sostenibilidad financiera. La concentración del tráfico al interior de la red de COMCEL le permite diluir sus costos operativos sobre una base mayor de usuarios y minutos, lo que a su vez le permite reducir aún más sus tarifas *on-net*, claro referente de comparación entre operadores para cualquier usuario móvil.

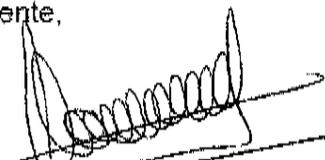
Siendo evidente que la reducción del cargo de acceso móvil de manera general para todos los operadores ni la regulación tarifaria impuesta, han permitido mejorar la situación de competencia en el mercado, no compartimos la propuesta de la Comisión de implementar el esquema Bill and Keep y/o mantener en la forma actual la regulación minorista contenida en la Resolución 2171 de 2009.

La eliminación del cargo de acceso en un esquema Bill and Keep por un lado favorece de manera directa al operador dominante en detrimento de los ingresos por interconexión de los demás operadores, y por otro, puede inducir la saturación de nuestras respectivas redes por la generación de tráfico procedente de COMCEL, sin ningún costo para él. Este envío masivo de tráfico nos obligaría a efectuar inversiones adicionales sin que por ellas se perciban ingresos. Además, podrían observarse efectos colaterales adversos como la pérdida de ingresos por interconexión de tráfico fijo-móvil y de larga distancia internacional entrante, inducidos por la aplicación de un cargo de acceso igual a cero para el tráfico móvil-móvil.

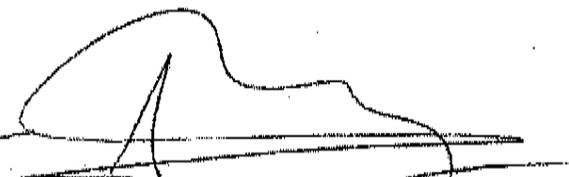
Por lo anterior, como competidores del operador con posición de dominio ratificamos ante el Regulador nuestra solicitud de ajustar el cargo de terminación en la red de Comcel para el tráfico móvil-móvil, de tal forma que refleje el tamaño de este operador, y de esta forma su costo eficiente por la actividad de terminación. Esta medida debe acompañarse de la modificación de las Resoluciones CRT 2066 y 2171 de 2009, para permitir que el diferencial tarifario aplique a cualquier minuto originado en la red de Comcel, incluyendo promociones, planes de bolsa de dinero y planes que sólo contemplan tráfico on net, a efectos de mitigar en forma efectiva el efecto comunidad.

Estas medidas deben implementarse con urgencia y de manera simultánea en el mercado móvil, para evitar que una concentración mayor haga inócua nuestra participación en el mercado.

Atentamente,



GLORIA ORTEGA DE ARZA
Presidente
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.



ARIEL RICARDO PONTÓN
Presidente
TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA